



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

CIPOLLETTI, 9 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

Las Resoluciones N° 1080/92 T.O. 100/95, 5660/21, 6083/21, los Acuerdos Paritarios y reuniones bilaterales entre el Ministerio de Educación y DDHH y UnTER, y

CONSIDERANDO:

Que toda Asamblea de Interinatos y Suplencias se realizará en el marco de lo establecido por la Resolución N° 1080/92 TO 100/95;

Que el Calendario escolar establece como fecha de Liberación de las vacantes el día 10 y 11 de febrero y a efectos de no perjudicar la situación salarial de los haberes de los/las docentes se liquidará su percepción íntegra en el mes de febrero;

Que con la liquidación de los haberes del mes de marzo se producirán los ajustes pertinentes de acuerdo a los servicios prestados en el mes anterior;

Que con motivo de asegurar el período de intensificación de saberes, evaluación, promoción y acreditación de la Unidad pedagógica curricular las/los docentes designados condicionales cuyos cargos se liberaron el día anterior a la asamblea deberán continuar prestando servicios en los establecimientos que se venían desempeñando hasta la fecha de Toma de posesión Personal Docente, establecida por Calendario escolar;

Que aquellas/os docentes que vieron afectados sus cargos por Asamblea de Ingreso o Ascenso y Único Movimiento podrán participar en la Asamblea de Interinatos y Suplencias haciendo efectiva la renuncia en el establecimiento escolar 24 horas antes de la realización de la misma, solo a efectos de la compatibilidad y sin perjuicio salarial;

Que la/el docente que titularizó un cargo en Concurso de Ingreso podrá hacer uso por excepcionalidad de la licencia ARTÍCULO 15° de la Resolución N° 233/98, a efectos de garantizar la estabilidad laboral;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley F N° 4819;

**LOS VOCALES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
DISPONEN:**

ARTÍCULO 1°.- GARANTIZAR la percepción íntegra de los haberes del mes de febrero 2022 a los y las docentes condicionales o que presenten renuncia previa a la primer Asamblea de Interinatos y Suplencias.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER que en la liquidación de los haberes del mes de marzo 2022 se procederá a realizar los ajustes correspondientes de acuerdo a los servicios prestados en el mes anterior.-

ARTÍCULO 3°.-DETERMINAR que a los efectos de asegurar el período de intensificación de saberes, evaluación, promoción y acreditación de la Unidad pedagógica curricular las y los docentes designados condicionales o aquellas/os que presentaron la renuncia para liberar la vacante, deben continuar prestando servicios en los establecimientos que se venían desempeñando hasta la fecha de toma de posesión Personal Docente, establecida por Calendario Escolar 2022.-





Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4º.-AUTORIZAR por excepcionalidad el usufructo de la licencia Artículo 15º de la Resolución N° 233/98, a las y los docentes que titularizaron en el Concurso de Ingreso, a efectos de garantizar su estabilidad laboral.-

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar a los Consejos Escolares Zonales: Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, AVC I y II, AVO I y II, AVE I y II, Valle Medio I y II; a las Unidades de Gestión correspondientes; a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación de todos los Niveles y Modalidades, a todas las Supervisiones de Educación, por su intermedio a quien corresponda, a la UnTER y archivar.-

DISPOSICIÓN N° 01/22
C.P.E.



RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



Prof. MARCELO NERVI
VOCAL DOCENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Mter. Angélica Portales
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de RIO NEGRO